



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETO # 167

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

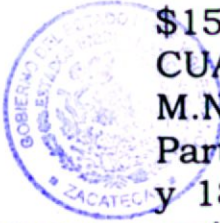
**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la cuenta pública municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Santa María de la Paz, Zacatecas, el día 6 de marzo de 2013, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1847/2013 de fecha 5 de agosto de 2013.





**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$15'164,824.77 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 77/100 M.N.), que se integran por el 62.58% de Ingresos Propios y Participaciones; 18.81% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 18.61% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de

**H. LEGISLATIVO** revisión de 96.12%.  
**DEL ESTADO**

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$16'826,548.20 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), de los que se destinó el 60.66% para el concepto de Gasto Corriente, 2.19% para Obra Pública, 18.95% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 18.20% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 20.76%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$1'661,723.43 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 43/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

#### **CUENTAS DE BALANCE:**

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$467,298.44 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$601,655.74 (SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 23.71% de empleados de base y 76.29% otros deudores, lo cual representa un incremento del 88.96%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.





**ACTIVO FIJO.-** El saldo de activo fijo en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$3'493,337.96 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$82,549.07 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), de las cuales 76.99% se realizaron con Recursos Propios y 23.01% con Recursos Federales.

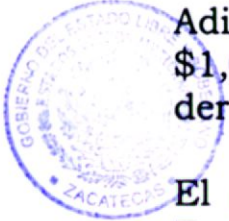
**DEUDA PÚBLICA Y PASIVOS.-** El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1'930,050.24 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.), el cual representa un incremento del 146.63% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 19.84% de deuda pública a corto plazo, 4.98% de Proveedores, 68.48% de Acreedores Diversos y 6.70% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un ejercicio del 73.89%. Los 7 mantenimientos y/o servicios programados fueron ejecutados, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de del programa.

#### **PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'590,214.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente en su totalidad.





Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,085.00 (UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos financieros del ejercicio anterior.

H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'260,098.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron en su totalidad a la Vertiente de Obligaciones Financieras que representa el 100%. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 93.90% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$449.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

#### OTROS PROGRAMAS

##### PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP) 2012.

Se revisaron recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de \$268,234.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras aprobadas en el rubro de Mejoramiento de Vivienda, mismas que fueron ejecutadas en un 100% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

##### FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa por un monto de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras, aprobadas dentro de la



vertiente Urbanización Municipal, mismas que fueron ejecutadas en un 100% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

### PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Superación a la Marginación por un monto de \$1'480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de diez obras, aprobadas dentro de la vertiente Urbanización Municipal, mismas que fueron ejecutadas en un 69.39% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

| CLASIFICACIÓN              | INDICADOR            | INTERPRETACIÓN   |
|----------------------------|----------------------|--|
| Administración de Efectivo | Liquidez             | El Municipio dispone de \$0.55 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez. |
| Administración de Pasivo   | Carga de la Deuda    | La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$1'993,277.68 que representa el 11.85% del gasto total.  |
|                            | Solvencia            | El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 42.30% del total de sus activos.    |
| Administración de Ingreso  | Autonomía Financiera | Los ingresos propios del Municipio representan un 14.26% del total de  |





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

| CLASIFICACIÓN                 | INDICADOR  | INTERPRETACIÓN  |
|-------------------------------|--|---|
|                               |  | los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 85.74% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.  |
| Administración Presupuestaria | Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social | El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 42.33% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros. |
|                               | Índice de Tendencia de Nómina                            | El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$6'557,954.68 representando un 5.12% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$6'238,638.73.  |
|                               | Proporción en nómina sobre Gasto de Operación            | El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$9'684,568.76 siendo el gasto en nómina de \$6'557,954.68, el cual representa el 67.72% del gasto de operación.  |
|                               | Resultado Financiero                                     | El Municipio cuenta con un grado No Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.  |

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS.</b>  |                       |
| Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión). | 100.00                |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>  |                       |
| Concentración de inversión en pavimentos.  | 69.3                  |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable.                | 3.7                   |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje.                              | 5.2                   |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía                               | 0.9                   |



| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| eléctrica.   |                       |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.   | 42.6                  |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal.  | 59.7                  |
| DIFUSIÓN.  |                       |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0                 |

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO  | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión). |                       |
| Gasto en Obligaciones Financieras.                    | 93.9                  |
| Gasto en Seguridad Pública.                           | 0.0                   |
| Gasto en Obra Pública.                                | 0.0                   |
| Gasto en Otros Rubros.                                | 0.0                   |
| Nivel de Gasto ejercido.                              | 93.9                  |

c) Programa Municipal de Obras

| CONCEPTO  | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS.  |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión.  | 20.8                  |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.      | 0.0                   |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL.   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoria con acta de entrega recepción. | N/A                   |

d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

| CONCEPTO  | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS.                                |                       |
| Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión. | 100.0                 |





| CONCEPTO  | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.      | 0.0                   |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL.   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción. | 100.0                 |

e) Programa Estatal de Superación a la Marginación

| CONCEPTO  | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS.  |                       |
| Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión.                         | 69.4                  |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.      | 50.0                  |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL.   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción. | 50.0                  |

f) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM)

| CONCEPTO  | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS.  |                       |
| Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión.                         | 60.9                  |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.      | 100.0                 |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL.   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción. | 0.0                   |



g) Programa para el Desarrollo de Zona Prioritarias (PDZP)

| CONCEPTO  | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS.</b>   |                       |
| Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión.                         | 100.0                 |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.      | 0.0                   |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL.</b>  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción. | 100.0                 |

h) Servicios Públicos

| INDICADOR         | INTERPRETACIÓN  |
|-------------------|---|
| RELLENO SANITARIO | El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.10% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D. |
| RASTRO MUNICIPAL  | El Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 65.38% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.  |

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, cumplió en 83.20% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/478/2014 de fecha 14 de marzo presentado el 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



| TIPO DE ACCIÓN  | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN |  | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|--|--------------|
|   |                          |             | Cantidad                     | Tipo                                       |              |
| <b>Acciones Correctivas</b>   |                          |             |                              |  |              |
| Pliego de Observaciones   | 7                        | 4           | 3                            | Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria   | 3            |
|   |                          |             | 0                            | Fincamiento Responsabilidad Administrativa | 0            |
| Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria Institucional | 5                        | 0           | 4                            | Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria   | 4            |
|   |                          |             | 2                            | Fincamiento Responsabilidad Administrativa | 2            |
|   |                          |             | 1                            | Seguimiento en Ejercicios Posteriores      | 1            |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control                     | 39                       | 38          | 1                            | SIOIC                                      | 1            |
|   |                          |             | 1                            | Fincamiento Responsabilidad Administrativa | 1            |
| <b>Subtotal</b>   | <b>51</b>                | <b>42</b>   | <b>12</b>                    |  | <b>12</b>    |
| <b>Acciones Preventivas</b>   |                          |             |                              |  |              |
| Recomendación   | 35                       | 11          | 24                           | Recomendación                              | 24           |
|   |                          |             | 17                           | Fincamiento Responsabilidad Administrativa | 17           |
| Seguimiento   | 9                        | 0           | 9                            | Seguimiento en Ejercicios Posteriores      | 9            |
| <b>Subtotal</b>   | <b>44</b>                | <b>11</b>   | <b>50</b>                    |  | <b>50</b>    |
| <b>TOTAL</b>  | <b>113</b>               | <b>53</b>   | <b>62</b>                    |  | <b>62</b>    |



**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.
  
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover  
AF-12/42-001, AF-12/42-003, AF-12/42-018, AF-12/42-020, AF-12/42-022, AF-12/42-031, PF-12/42-001, PF-12/42-005, PF-12/42-011, PF-12/42-015, PF-12/42-022, PF-12/42-028, PF-12/42-031, PF-12/42-036, PF-12/42-043, PF-12/42-051, PF-12/42-054 y OP-12/42-016 y de las Derivadas de Recomendación, PF-12/42-018-02, PF-12/42-029-02, PF-12/42-032-02, PF-12/42-039-02, PF-12/42-041-02, PF-12/42-052-02,





PF-12/42-055-02, PF-12/42-058-02 y OP-12/42-001-02, OP-12/42-004-02, OP-12/42-007-02, OP-12/42-010-02, OP-12/42-013-02, OP-12/42-017-02, OP-12/42-018-02, OP-12/42-019-02 y OP-12/42-021-02, y de la acción de la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/42-022-02, asimismo las derivadas de Pliego de Observaciones, AF-12/42-013-02 y PF-12/42-004-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as), Contralora, Director de Desarrollo económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Encargado de Alcoholes, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/42-001.- Por no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro y disminución de la cartera vencida, al contar con 220 contribuyentes morosos del Impuesto Predial, lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los CC. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/42-003.- Por reportar como cambios de domicilio de establecimientos con licencias para la venta de bebidas alcohólicas, cuando realmente corresponden a expedición de nuevas licencias y





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

no se realiza el cobro correcto de los derechos por su expedición, ni del impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, además por no exhibir evidencia documental de haber realizado acciones de clausura o cancelación; las licencias otorgadas por el Municipio que no cuentan con la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado por derecho son nulas y al cambiar de propietario no se consideran cambios de domicilio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas: 28 fracción XI, 50 fracción I, 69, 70 fracción V, 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Juan José Gutiérrez Salas, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Encargado de Alcoholes, respectivamente.

- AF-12/42-018.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lorena Robles Estrada, Judith Rocío Magallanes Carrillo, Adrián Campos Hernández, Álvaro Flores Cervantes, Marisol Núñez Gómez, Verónica Balero Ramírez, Olegario Cervantes Ayala, Angélica





Cervantes González, Heli Félix Romero, José Luis Ortiz Cervantes, quienes se desempeñaron como Regidores (as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profra. Ana Laura Herrera Sánchez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Contralora Municipal, respectivamente.

- AF-12/42-020.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, infringiendo los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Profr. José Martín Zacarías Serrano, Lorena Robles Estrada, Judit Rocío Magallanes Carrillo, Adrián Campos Hernández, Álvaro Flores Cervantes, Profra. Marisol Núñez Gómez, Verónica Balero Ramírez, Olegario Cervantes Ayala, Angélica Cervantes González, Profr. Heli Félix Romero, Profr. José Luis Ortiz Cervantes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- AF-12/42-022.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Trianual 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012, infringiendo





los artículos 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- AF-12/42-031.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-002/2008 y ASE-PFRR-023/2008 en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2005 y 2006, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$43,911.00 y \$14,908.00, respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-001.- Por no presentar la copia por anverso y reverso del cheque número 102 expedido a favor del C. José de Jesús Ibañez





Núñez, por la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), desconociéndose quien lo cobró, además de que el Municipio no expidió el cheque para “abono en cuenta del beneficiario”, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr José Martín Zacarías Serrano y Profr Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/42-005.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperable. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/42-011.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, transferencias a las cuentas bancarias del Fondo IV 2012 y Gasto Corriente 2012 por la cantidad de \$446,629.76, (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.) los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- PF-12/42-015.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, transferencias a la cuenta bancaria de Gasto Corriente 2012 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados en su totalidad, generaron por esa circunstancia retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas y programados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones





III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/42-022.-Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V Y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-028.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de que el cheque número 10 de fecha 26 de junio de 2012 a nombre del C. Victorino Olaez González por la cantidad de \$226,177.16 (DOSCIENTOS VEITISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 16/100 M.N.) no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C.





Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/42-031.- Por la emisión de cheques que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", lo que ocasionó fueran cobrados en efectivo, por el orden total de \$63,468.24 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), desconociéndose quienes los cobraron, toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en la copia fotostática por reverso y anverso de los cheque con la finalidad de verificar si los mismos si fueron cobrados por los beneficiarios, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- PF-12/42-036.- Por haber realizado con recursos federales del Fondo IV transferencias a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0654456778 de BANORTE, S.A. por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los que aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y





acciones para los que fueron aprobados y programados, dando incumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-043.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012" no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 74 fracciones III, V Y X, 93 fracción IV 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-051.- Por haber expedido el cheque número 1, de fecha 19 de abril de 2012 por la cantidad de \$12,851.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0816843206





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

BANORTE, S.A. "Empleo Temporal 2012", a nombre de la Tesorera del Comité de Obra la C. Sabina Portugal Jacobo y no para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/42-054.- Por no haber expedido cheques para "abono en cuenta del beneficiario"; los cheques fueron depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo R.F.C. no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$29,456.20 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), desconociéndose quienes fueron las personas que los cobraron y porque el Municipio no presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques con la finalidad de verificar si el cobro lo realizó el beneficiario del mismo, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como





Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- OP-12/42-016.- Por no vigilar el cumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos de fecha 26 de noviembre de 2012 suscrito entre SEPLADER y el Ayuntamiento, por no instalar letreros alusivos a las obras ejecutadas con recursos derivados del Convenio, así como de no incluirlos en la presupuestación, dentro del catálogo de conceptos de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y clausula novena párrafo primero del Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos de fecha 26 de noviembre de 2012 y de los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V y VI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Prof. Mario Cervantes González, C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, C. Ing. Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

De las Derivadas de Recomendación:

- PF-12/42-018-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-029-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de pago de indemnizaciones, deben hacerse mediante cheque nominativo a nombre del ex trabajador, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del ex trabajador con la finalidad de dar transparencia al correcto manejo de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-032-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que la tesorería municipal realice los





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en cuentas bancarias de los beneficiarios por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos del fondo. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-039-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.





- PF-12/42-041-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que para efectos de presentar ante la Auditoría Superior del Estado los informes físico financieros del Fondo IV, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente y el C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1º de abril al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/42-052-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados por el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, por concepto de pago de materiales de construcción, deberá hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor





contratista o prestador del servicio, con la finalidad de dar transparencia al correcto manejo de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-055-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y





Profr. José Martín Zacarías Serrano, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/42-058-02.- Por no atender la Recomendación de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.
- OP-12/42-001-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones que considere necesarias para que en lo sucesivo en la suscripción de los contratos de obra pública se programe una calendarización adecuada con periodos de ejecución real y apegada al mismo. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C.





Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/42-004-02 y OP-12/42-007-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para suscribir contratos de obra pública con proyectos apegados a la realidad, señalando periodos de ejecución en tiempo real, con la finalidad de reprogramar el proyecto durante la ejecución de la obra, como una supuesta pre estimación de los trabajos, ya que la comprobación financiera se justifica dentro del ejercicio fiscal 2012, sin embargo, las obras son concluidas y liquidadas en el ejercicio 2013, así mismo evitar la aplicación de penas convencionales al contratista por concepto de atraso en la ejecución de los trabajos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013.





- OP-12/42-010-02 y OP-12/42-013-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para terminar y poner en operación la obra Ampliación de red eléctrica en barrio México, Santa María de la Paz y considere para suscribir contratos de obra pública proyectos apegados a la realidad, señalando periodos de ejecución de los trabajos en tiempo real, con la finalidad de reprogramar el proyecto durante la ejecución de la obra, así mismo evitar la aplicación de penas convencionales al contratista por concepto de atraso en la ejecución de los trabajos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/42-017-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para elaborar el dictamen en el cual se establezca la justificación fundada y motivada por escrito por el cabildo y/o consejo de desarrollo municipal, los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez para la adjudicación directamente de las obras. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo





párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/42-018-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para que dentro de la fecha establecido en la convocatoria de la licitación o en su defecto dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la adjudicación de la obra, exija la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, así mismo, deberá obtener del contratista la póliza de garantía por concepto de defectos y/o vicios ocultos al concluir los trabajos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social.





- OP-12/42-019-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/42-021-02.- Por no atender la Recomendación de realizar las acciones necesarias para obtener recursos para elaborar y aplicar medidas que mejoren la infraestructura del Rastro Municipal para optimizar su funcionamiento y estar en posibilidad de minimizar los riesgo de salud a la población y contaminación ambiental, así como dar cumplimiento a las norma oficial NOM-087-SEMARNAP-SSA1-2002 y de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior en





desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social.

De igual manera, la derivada de la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/42-022-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la Profra. Ana Laura Herrera Sánchez, quien se desempeñó del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Contralora Municipal.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/42-013-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/42-013 Pliego de Observaciones, referente a no haber exhibido



evidencia del reintegro del recurso a las cuentas bancarias de programas federales. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Albaro Romero Romero y Profr. Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-004-01.- Por no haber presentado información de haber atendido la acción número PF-12/42-004 Pliego de Observaciones, que corresponde a la expedición del cheque número 80 de fecha 9 de octubre de 2012 a favor del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0812369913 de BANORTE S.A, denominada "Fondo III 2012; aportación que resultó improcedente por tratarse de créditos otorgados con el carácter de recuperables; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total





de \$627,139.23 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-42-2012-36/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/42-009.- Por la cantidad de \$117,739.27 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe recibido en mayor cantidad por \$41,597.92 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$76,141.35 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), por ser el responsable de autorizar las órdenes de pago a la





Tesorería Municipal; Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida de más correspondiente a \$63,533.14 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$54,206.13 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), al ser responsable de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; Profra. Ana Laura Herrera Sánchez, Contralora Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad recibida de más correspondiente a \$12,608.21 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 21/100 M.N.) y Profr. Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por \$117,739.27 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), por el excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Contralora Municipal.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**



# DECRETA



**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

**I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado

de las Acciones a Promover:

AF-12/42-001, AF-12/42-003, AF-12/42-018, AF-12/42-020, AF-12/42-022, AF-12/42-031, PF-12/42-001, PF-12/42-005, PF-12/42-011, PF-12/42-015, PF-12/42-022, PF-12/42-028, PF-12/42-031, PF-12/42-036, PF-12/42-043, PF-12/42-051, PF-12/42-054 y OP-12/42-016 y de las Derivadas de Recomendación, PF-12/42-018-02, PF-12/42-029-02, PF-12/42-032-02, PF-12/42-039-02, PF-12/42-041-02, PF-12/42-052-02, PF-12/42-055-02, PF-12/42-058-02 y OP-12/42-001-02, OP-12/42-004-02, OP-12/42-007-02, OP-12/42-010-02, OP-12/42-013-02, OP-12/42-017-02, OP-12/42-018-02, OP-12/42-019-02 y OP-12/42-021-02, y de la acción de la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/42-022-02, asimismo las derivadas de Pliego de Observaciones, AF-12/42-013-02 y PF-12/42-004-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as), Contralora, Director de Desarrollo económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Encargado de Alcoholes, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal





2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/42-001.- Por no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro y disminución de la cartera vencida, al contar con 220 contribuyentes morosos del Impuesto Predial, lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los CC. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/42-003.- Por reportar como cambios de domicilio de establecimientos con licencias para la venta de bebidas alcohólicas, cuando realmente corresponden a expedición de nuevas licencias y no se realiza el cobro correcto de los derechos por su expedición, ni del impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, además por no exhibir evidencia documental de haber realizado acciones de clausura o cancelación; las licencias otorgadas por el Municipio que no cuentan con la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado por derecho son nulas y al cambiar de propietario no se consideran cambios de domicilio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

151 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas: 28 fracción XI, 50 fracción I, 69, 70 fracción V, 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Juan José Gutiérrez Salas, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Encargado de Alcoholes, respectivamente.

- AF-12/42-018.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lorena Robles Estrada, Judith Rocío Magallanes Carrillo, Adrián Campos Hernández, Álvaro Flores Cervantes, Marisol Núñez Gómez, Verónica Balero Ramírez, Olegario Cervantes Ayala, Angélica Cervantes González, Heli Félix Romero, José Luis Ortiz Cervantes, quienes se desempeñaron como Regidores (as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profra. Ana Laura Herrera Sánchez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Contralora Municipal, respectivamente.





- AF-12/42-020.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, infringiendo los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Profr. José Martín Zacarías Serrano, Lorena Robles Estrada, Judit Rocío Magallanes Carrillo, Adrián Campos Hernández, Álvaro Flores Cervantes, Profra. Marisol Núñez Gómez, Verónica Balero Ramírez, Olegario Cervantes Ayala, Angélica Cervantes González, Profr. Heli Félix Romero, Profr. José Luis Ortiz Cervantes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- AF-12/42-022.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Trianual 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012, infringiendo los artículos 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-12/42-031.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-002/2008 y ASE-PFRR-023/2008 en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2005 y 2006, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$43,911.00 y \$14,908.00, respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-001.- Por no presentar la copia por anverso y reverso del cheque número 102 expedido a favor del C. José de Jesús Ibañez Núñez, por la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), desconociéndose quien lo cobró, además de que el Municipio no expidió el cheque para “abono en cuenta del beneficiario”, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, V, VIII, X, 78





fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr José Martín Zacarías Serrano y Profr Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/42-005.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperable. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-011.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, transferencias a las cuentas bancarias del Fondo IV 2012 y Gasto Corriente 2012 por la cantidad de \$446,629.76, (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.) los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución





de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/42-015.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, transferencias a la cuenta bancaria de Gasto Corriente 2012 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados en su totalidad, generaron por esa circunstancia retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas y programados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.





- PF-12/42-022.-Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V Y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-028.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de que el cheque número 10 de fecha 26 de junio de 2012 a nombre del C. Victorino Olaz González por la cantidad de \$226,177.16 (DOSCIENTOS VEITISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 16/100 M.N.) no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- PF-12/42-031.- Por la emisión de cheques que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", lo que ocasionó fueran cobrados en efectivo, por el orden total de \$63,468.24





(SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), desconociéndose quienes los cobraron, toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en la copia fotostática por reverso y anverso de los cheque con la finalidad de verificar si los mismos si fueron cobrados por los beneficiarios, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/42-036.- Por haber realizado con recursos federales del Fondo IV transferencias a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0654456778 de BANORTE, S.A. por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los que aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados y programados, dando incumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de





Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-043.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012" no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 74 fracciones III, V Y X, 93 fracción IV 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-051.- Por haber expedido el cheque número 1, de fecha 19 de abril de 2012 por la cantidad de \$12,851.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0816843206 BANORTE, S.A. "Empleo Temporal 2012", a nombre de la Tesorera del Comité de Obra la C. Sabina Portugal Jacobo y no para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley





Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/42-054.- Por no haber expedido cheques para "abono en cuenta del beneficiario"; los cheques fueron depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo R.F.C. no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$29,456.20 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), desconociéndose quienes fueron las personas que los cobraron y porque el Municipio no presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques con la finalidad de verificar si el cobro lo realizó el beneficiario del mismo, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- OP-12/42-016.- Por no vigilar el cumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos de fecha 26 de noviembre de 2012 suscrito entre SEPLADER y el Ayuntamiento, por no instalar letreros alusivos a las obras ejecutadas con recursos derivados del Convenio, así como de no incluirlos en la





presupuestación, dentro del catálogo de conceptos de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y clausula novena párrafo primero del Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos de fecha 26 de noviembre de 2012 y de los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V y VI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Prof. Mario Cervantes González, C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, C. Ing. Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

#### De las Derivadas de Recomendación:

- PF-12/42-018-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de





septiembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-029-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de pago de indemnizaciones, deben hacerse mediante cheque nominativo a nombre del ex trabajador, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del ex trabajador con la finalidad de dar transparencia al correcto manejo de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-032-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en cuentas bancarias de los beneficiarios por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos del fondo. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96





fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-039-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-041-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que para efectos de presentar ante la Auditoría Superior del Estado los informes físico financieros del Fondo IV, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de





manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamárripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente y el C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1º de abril al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/42-052-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados por el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, por concepto de pago de materiales de construcción, deberá hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, con la finalidad de dar transparencia al correcto manejo de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del





Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-055-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-058-02.- Por no atender la Recomendación de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos.





Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente.

- OP-12/42-001-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones que considere necesarias para que en lo sucesivo en la suscripción de los contratos de obra pública se programe una calendarización adecuada con periodos de ejecución real y apegada al mismo. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013.





- OP-12/42-004-02 y OP-12/42-007-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para suscribir contratos de obra pública con proyectos apegados a la realidad, señalando periodos de ejecución en tiempo real, con la finalidad de reprogramar el proyecto durante la ejecución de la obra, como una supuesta pre estimación de los trabajos, ya que la comprobación financiera se justifica dentro del ejercicio fiscal 2012, sin embargo, las obras son concluidas y liquidadas en el ejercicio 2013, así mismo evitar la aplicación de penas convencionales al contratista por concepto de atraso en la ejecución de los trabajos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/42-010-02 y OP-12/42-013-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para terminar y poner en operación la obra Ampliación de red eléctrica en barrio México, Santa María de la Paz y considere para suscribir contratos de obra pública proyectos apegados a la realidad, señalando periodos de ejecución de los trabajos en tiempo real, con la finalidad de reprogramar el





proyecto durante la ejecución de la obra, así mismo evitar la aplicación de penas convencionales al contratista por concepto de atraso en la ejecución de los trabajos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/42-017-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para elaborar el dictamen en el cual se establezca la justificación fundada y motivada por escrito por el cabildo y/o consejo de desarrollo municipal, los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez para la adjudicación directamente de las obras. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se





desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/42-018-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para que dentro de la fecha establecido en la convocatoria de la licitación o en su defecto dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la adjudicación de la obra, exija la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, así mismo, deberá obtener del contratista la póliza de garantía por concepto de defectos y/o vicios ocultos al concluir los trabajos. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/42-019-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos





naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los deshechos provenientes del servicio de recolección de basura, y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/42-021-02.- Por no atender la Recomendación de realizar las acciones necesarias para obtener recursos para elaborar y aplicar medidas que mejoren la infraestructura del Rastro Municipal para optimizar su funcionamiento y estar en posibilidad de minimizar los riesgo de salud a la población y contaminación ambiental, así como dar cumplimiento a las norma oficial NOM-087-SEMARNAP-SSA1-2002 y de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre





de 2013, como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como al Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social.

De igual manera, la derivada de la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/42-022-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la Profra. Ana Laura Herrera Sánchez, quien se desempeñó del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Contralora Municipal.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/42-013-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/42-013 Pliego de Observaciones, referente a no haber exhibido evidencia del reintegro del recurso a las cuentas bancarias de programas federales. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

los C.C. Profr. Albaro Romero Romero y Profr. Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-004-01.- Por no haber presentado información de haber atendido la acción número PF-12/42-004 Pliego de Observaciones, que corresponde a la expedición del cheque número 80 de fecha 9 de octubre de 2012 a favor del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0812369913 de BANORTE S.A, denominada "Fondo III 2012; aportación que resultó improcedente por tratarse de créditos otorgados con el carácter de recuperables; a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

**II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por un monto total de \$627,139.23 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE- PO-42-2012-36/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:





- AF-12/42-009.- Por la cantidad de \$117,739.27 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe recibido en mayor cantidad por \$41,597.92 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$76,141.35 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), por ser el responsable de autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal; Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida de más correspondiente a \$63,533.14 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$54,206.13 (CINCUENTA Y CUATRO MIL





DOSCIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), al ser responsable de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos; Profra. Ana Laura Herrera Sánchez, Contralora Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad recibida de más correspondiente a \$12,608.21 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 21/100 M.N.) y Profr. Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por \$117,739.27 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), por el excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Contralora Municipal.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

**PRESIDENTA**

**DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

**SECRETARIO**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**



**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**